**CGT ENSEÑANZA DENUNCIA LA INEXISTENCIA DE UNAS INSTRUCCIONES QUE ASEGUREN LA NO EXPOSICIÓN DEL PROFESORADO A SITUACIONES DE RIESGO EN LAS CARRETERAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y EL PONER EN ENTREDICHO LA PALABRA DE LOS PROPIOS DOCENTES.**

**24 de Enero.- CGT ENSEÑANZA** denuncia que ante el temporal de nieve que ha afectado a la comunidad a lo largo de la semana, el profesorado aragonés se ha encontrado indefenso ante las instrucciones contradictorias realizadas por la Consejería, por el incumplimiento de la legislación laboral vigente y por poner en duda la profesionalidad del colectivo docente.

Así como de cara al alumnado existen unos protocolos claros en cuanto a la suspensión de la actividad educativa en caso de inclemencias meteorológicas, CGT señala que: “el profesorado se encuentra indefenso por la mala praxis de la administración: por un lado, por unas instrucciones que difieren en las distintas provincias; por otro, por el incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995), ya que no se tienen en cuenta los riesgos derivados de los traslados por carretera (los conocidos como accidentes in-itinere) puesto que no tiene los puestos de trabajo evaluados casi 25 años después de aparecer esta ley”.

En otro orden, CGT señala que: “desde inspección educativa se está instando a algunos equipos directivos de los centros a que se les adjudique un día de libre disposición a las docentes que faltaron el día del temporal, o que se considere como una ausencia no justificada”, por lo que el sindicato manifiesta que: “no vamos a tolerar que se den estas situaciones de agravio con los docentes, a los que se les acusa de no “querer” acudir a sus puestos de trabajo”.

Todo esto son las razones que esgrime CGT en este caso, e insta a la Consejería de Educación a que: “establezca un protocolo claro de actuación en caso de condiciones meteorológicas extremas que evite situaciones de peligro, la actualización consensuada de la normativa que regule estos casos en todo Aragón y, por supuesto, el cumplimiento de la LEY 31/1995 de PRL.